



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD “JOSÉ ANTONIO PÁEZ”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**EI RETARDO PROCESAL COMO FACTOR QUE AFECTA EL DEBIDO PROCESO
EN EL SISTEMA DE JUSTICIA VENEZOLANO.**

Tutor: Ely Tovar

Autor:

Abreu G. Betzabeth V.C.I: 25.726.548

SAN DIEGO, AGOSTO 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD “JOSÉ ANTONIO PÁEZ”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**EL RETARDO PROCESAL COMO FACTOR QUE AFECTA EL DEBIDO PROCESO
EN EL SISTEMA DE JUSTICIA VENEZOLANO.**

(Trabajo especial de grado para optar al título de abogado)

Tutor: Ely Tovar

Autor:

Abreu G. Betzabeth V.C.I: 25.726.548

SAN DIEGO, AGOSTO 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD “JOSÉ ANTONIO PÁEZ”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO
SAN DIEGO, AGOSTO DE 2018**

**EI RETARDO PROCESAL COMO FACTOR QUE AFECTA EL DEBIDO
PROCESO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA VENEZOLANO.**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

SAN DIEGO, AGOSTO DE 2018

DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedico primero a DIOS por sustentarme, protegerme y en especial, por regalarme a YENITZA GARCIA mi MADRE la cual ha sido luchadora y perseverante para brindarme la mejor educación posible y desvelarse cada noche esperando que yo llegara de la universidad y por regalarme a NELSON ABREU mi PADRE el cual ha sido mi ejemplo, fortaleza y guía a lo largo de mi vida, nunca estuvo ocupado para darme un buen consejo.

Se lo dedica a mi familia en especial a mi abuela VIRGINIA GARCIA, mi tío DAVID DIAZ ,mi tía ANGELA DIAZ Y mi tío ARMANDO DIAZ, por que directa o indirectamente fueron mi apoyo en todo momento , mis amigos MICHELL BASTIDA ,YISEL FAJARDO Y MARIA ROXANA MEJIAS, por su amor y simplemente por eso.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis profesores, esos profesionales que hicieron una gran lucha para brindarme la educación universitaria día tras día, y a mis primos GENESIS ARIZA y ROSMER QUEVEDO, por su apoyo para la culminación de este trabajo y a todas esas personas que en mayor o menor medida siempre me ayudaron las cuales son muchas y no bastaría una página para mencionar.

ÍNDICE GENERAL

Portada.....	i
Contra Portada.....	ii
Constancia de Aceptación.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimientos.....	v
Índice.....	vi
Resumen Informativo.....	viii
Introducción.....	ix

CAPÍTULOS

I EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema.....	09
1.2 Objetivo General.....	11
1.3Objetivos Específicos.....	12
1.4Justificación.....	14

II MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes.....	16
2.2 Bases Teóricas.....	18
2.3 Bases Legales.....	22
2.4Definición de Términos Básicos.....	25

III MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de Investigación.....	30
3.2 Métodos y técnicas de la investigación.....	31
3.3 Fases de la Investigación.....	34

IV RESULTADOS

Análisis e Interpretación de los Resultados.....	35
--	----

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones.....	36
4.2 Recomendaciones.....	38

Referencias Bibliográficas.....	39
--	-----------

Referencias Normativas.....	40
------------------------------------	-----------



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**EL RETARDO PROCESAL COMO FACTOR QUE AFECTA EL DEBIDO
PROCESO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA VENEZOLANO.**

Tutor: Ely Tovar

Autor: Abreu G. Betzabeth V. C.I: 25.726.548

RESUMEN INFORMATIVO

En el presente trabajo de investigación, se estableció como propósito general Analizar el Retardo Procesal como factor que afecta al Debido Proceso en el Sistema de Justicia Venezolano. Donde la problemática está caracterizada por las constantes dilaciones del procedimiento que se dan por motivos de incomparecencia de las partes, falta de materia prima o traslado de los imputados, produciendo así la vulneración directa al debido proceso, que debe respetarse en todo sistema de justicia .Este trabajo se presenta bajo el diseño de investigación con base bibliográfica o documental, el mismo se centro en examinar mediante el empleo de herramientas teóricas y legales ,la problemática de el retardo procesal y su afectación directa al debido proceso en el sistema de justicia venezolano ,mediante: A) Determinar los agentes externos que impiden se realice en las oportunidades procesales, las audiencias B) Determinar los agentes internos en el sistema de justicia que impiden el debido proceso. Para ello se utilizaron técnicas adecuadas, tales como: El resumen, El fichaje y la lectura evaluativa, para la obtención, selección y registro de la información, siendo esta analizada de manera cualitativa a través de la síntesis e interpretación de los datos con el fin de establecer conclusiones.

Descriptor: Retardo Procesal, Debido Proceso y Sistema de Justicia Venezolano.

INTRODUCCION

El artículo 26 de la Constitución Venezolana hace una clara referencia a la irregularidad de las dilaciones indebidas en los procesos penales, observamos que en su encabezamiento, dice: "...a obtener con prontitud la decisión correspondiente..." y en su primera parte, a garantizar una justicia... "sin dilaciones indebidas...", es así como se garantiza a los ciudadanos que la justicia será pronta y efectiva.

Doctrinariamente se afirma que justicia retardada no es justicia, se ha mantenido en nosotros el círculo vicioso que persistía en el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal de retardo de los expedientes y de las causas en estado de investigación por el Ministerio Público por motivos y fundamentos que ahora están más a la vista de los interesados, de las víctimas y, lógicamente de la opinión pública, precisamente porque se trata de un proceso garantista al permitir una mayor intervención de las partes, lo que demuestra un gran interés general y en especial un mejor control jurisdiccional y administrativo para los funcionarios del Poder Judicial.

Ya sea por atraso en la realización de los juicios, en donde por cualquier solicitud, motivo o incomparecencia de algunas de la partes, el juicio se difiere llegando a superar los dos años, plazo máximo de la detención o el aspecto físico de las instituciones, donde hay que observar que en la mayoría de los Circuitos son pocas las salas de audiencias para control y para juicio. Finalmente lo que es notorio ya por estadísticas y por las opiniones a nivel nacional, que comparando el número de causas y el número de jueces y fiscales es necesaria la creación de más tribunales y fiscalías, ante su insuficiencia.

La presente investigación, enmarcada en una investigación de tipo documental a nivel descriptivo con apoyo bibliográfico ,empleándose la consulta del material impreso ,como las diversas obras literarias, estudiando la posición de diferentes autores que han descrito sobre las dilaciones indebidas que afectan al imputado, así como la consulta de diversas jurisprudencias del Máximo Tribunal de la Republica de Venezuela .En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de información se empleo citas textuales, observación documental, revisión ,análisis crítico y resumen analítico ,doctrinal y jurisprudencial de el ordenamiento jurídico vigente.

El presente trabajo, está basado en cuatro capítulos descritos en forma sencilla. A continuación se presentan:

Capítulo I: Esta conformado por el planteamiento del problema donde se describe detalladamente la situación que se genera, basado en dicha situación se planteo el objetivo general y objetivos específicos. En este se describe la justificación, alcance y limitaciones.

Capítulo II: Se presenta el resultado de la investigación bibliográfica relevantes y relacionadas con el problema que se presenta para ser objeto de estudio. También se presentan antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la definición de términos básicos.

Capítulo III: Se desarrolla la metodología utilizando el diseño metodológico, técnicas de recolección y análisis de información, con el respectivo procedimiento empleado.

Así mismo, el Capítulo IV está conformado por las conclusiones a las cuales se llevo luego del análisis de la problemática presentada y las recomendaciones a seguir para la mejora de la problemática existente.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema de la investigación.

En los últimos años se evidencia en América Latina un crecimiento inmanejable de la población carcelaria debido a la tendencia a resolver cualquier delito por medio de la prisión preventiva, el lento procedimiento penal y la resistencia a aplicar sanciones alternativas, incluso en aquellos pocos países donde existen, produciendo así retraso en sus actuaciones.

Por otra parte, los procedimientos equivocados y la ineficiencia juegan un papel fundamental. Por ejemplo, entre 1981 y 1996, la tasa carcelaria de Costa Rica se incrementó en un 23%; Chile, 36%; Ecuador, 25%; El Salvador, 83%; México, 32%; Panamá, 134%; República Dominicana, 76%; y Uruguay, 145%, Colombia entre 1991 y 1997 se incrementó en un 38%, Mientras que en Venezuela en el 2006 la Población reclusa era de 19.257 de los cuales 10.651 estaban Procesados o sea 55,3 % y 8.606 Penados que es el 44,7. Segun Informe de la ONU del año 2007. De esta manera se demuestra, que el número de detenidos esperando juicio es la norma en América Latina, y la expresión presos sin condena se ha convertido en el símbolo de nuestros sistemas penales.

La prisión preventiva es la regla, y la prisión como condena la excepción. Por lo tanto, adquiere funciones retributivas y represivas de ejecución anticipada de la pena. Esta situación dice mucho sobre la naturaleza específica del castigo en América Latina.

Una gran proporción de la población carcelaria está conformada por pequeños ladrones, quienes frecuentemente pasan más tiempo en prisión esperando sentencia que lo establecido legalmente por los delitos , violándose el principio legal de la presunción de inocencia que establecen los códigos penales que, siguiendo la tradición europea, definen los delitos y sus respectivas penas, y también el principio del debido proceso, estableciendo que por las variante ya mencionadas la gran mayoría de los sistemas judiciales penitenciarios son lentos para cumplir sus obligaciones ,es decir existe el retardo procesal en los sistemas de justicia latinoamericanos.

Según Monaza, J. (2002) *“El retardo procesal, sin duda, es uno de los flagelos que indudablemente desnaturaliza el tutelaje efectivo de los derechos de los ciudadanos, por ello tenemos, que en Venezuela basta con observar la relación de causas que se encuentran dilucidándose en sus tribunales penales, para constatar que es la principal causa de violación del derecho a la justicia”* (pág. 346).

En Venezuela El Retardo Procesal es un problema que se presenta en todas las fases del proceso penal venezolano, sin embargo, es en la etapa antes de la celebración de la audiencia preliminar donde se evidencia en mayor medida. Los factores del retardo procesal son múltiples y frecuentes, entre los que destacan el exceso de causas para un número insuficientes de operadores quienes no siempre actúan con diligencia, la falta de infraestructura, y las dificultades para los traslados de los privados de libertad.

En su último informe, el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), organización dedicada a vigilar la situación carcelaria, precisó que la población reclusa, en 2016, alcanzó los 54.738 privados de libertad. De ese total, 39.012 son

procesados, es decir, no han llegado a juicio. Dicha cifra constituye un 71,27 % de todos los presos del país.

Las causas del retardo procesal no solo son atribuibles al poder judicial porque los jueces siempre están en los despachos. Hay otras, como: ausencia del fiscal (incidencia mínima), que la víctima no asista porque no fue localizada, que las partes no estén debidamente notificadas o que no cumplan con la comparecencia en el acto. Mientras tanto, la capacidad física del sistema no ha aumentado en la misma proporción, creando un grave problema de hacinamiento carcelario. Hoy en día ya no se trata sólo de presos sin condena, sino de establecimientos viejos y deteriorados, con una capacidad física incapaz de manejar esta excesiva población. El Estado no ha podido ocuparse de la infraestructura carcelaria y ha tenido que reducir su presupuesto debido al colapso de las economías, las altas deudas externas y la crisis fiscal, pero además porque en las agendas gubernamentales no es considerado una prioridad.

Según Guevara, M. (2016) “Aunque irrisorias, las razones más comunes para que dichas audiencias se posterguen son las siguientes: transporte, agendas, funcionarios y reincidencia” (pág. 46). De acuerdo al observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), en su informe sobre el Nuevo Régimen y Calabozos Policiales del año 2015, la población a nivel nacional procesada abarcaba 31.503 personas que agrupaban el 63% de población procesada, mientras que 17.374 (35%) eran penados y 256 (1%) pertenecían al destacamento de trabajo, lo cual era preocupante a cuatro años del Plan Cayapa y la mayor parte de la población reclusa seguía siendo procesada.

De los factores causales descritos en el informe se establece que existe retardo procesal, constituyendo uno de los grandes problemas que afectan a la administración

de justicia y al acusado. Es por esto que esta investigación pretende describir las causas del retardo procesal y que sirva de soporte y fundamento para proyectar conclusiones y recomendaciones.

Formulación del Problema

¿Cómo puede abordarse el retardo procesal como factor que afecta el debido proceso en el sistema de justicia venezolano?

1.2. Objetivos del Estudio

Objetivo General

Analizar el retardo procesal como factor que afecta el debido proceso en el sistema de justicia venezolano.

Objetivos Específicos

- Describir las causas del retardo procesal en el sistema de justicia venezolano.
- Plantear las implicaciones del Estado de Derecho en el proceso penal venezolano.
- Argumentar como el Retardo Procesal afecta al sistema de justicia venezolano.

1.3. Justificación e Importancia

El retardo procesal produce uno de los peores abusos de derechos humanos que tiene que ver con los problemas asociados al hacinamiento y la falta de voluntad de parte de los representantes políticos y públicos para asignar los recursos financieros requeridos para la reforma carcelaria.

Esta condición de hacinamiento es responsable del incremento tan frecuente de informes sobre motines, rebeliones, muertes, métodos inhumanos de alimentación, todo lo cual constituye graves violaciones tanto a las Reglas Mínimas para el Tratamiento del Recluso de las Naciones Unidas como a los Derechos Humanos Fundamentales. Al mismo tiempo, resulta imposible clasificar o separar procesados y condenados por falta de espacio.

De acuerdo a lo previsto tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Código Orgánico Procesal Penal, así como en los Tratados, Pactos y Convenciones Internacionales ratificados por Venezuela, están estatuidos la premura de las decisiones y el derecho que tiene el imputado de ser procesado en un plazo razonable y no se cumple a cabalidad la referida garantía, teniendo en cuenta que es irrefutable que el simple enunciado del deseo del legislador de lograr la celeridad y dejarlo plasmado en las diversas disposiciones legales, no garantiza un proceso sin dilaciones indebidas o injustificadas.

Es decir que a pesar de existir las leyes estas no se cumplen, motivo que afecta directamente a todas las actuaciones y en todas las fases al sistema de justicia venezolano ocasionando así el retardo procesal razones por las cuales se hace imprescindible establecer sus causas, para proyectar futuras recomendaciones razones que justifican la importancia y relevancia del presente trabajo.

Capítulo II.

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la Investigación

Para otorgar credibilidad a cualquier trabajo de grado es necesario exponer antecedentes previos a dicho trabajo y así demostrar su fuerza o importancia jurídica a la vez que crea una base sobre precedentes de datos de estudios ya sean numéricos o verbales.

Tamayo y Tamayo, M. (2003), establece que *“Todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado, constituye los antecedentes del problema”* (p.146).

De manera complementaria, Arias, F. (2006), define que *“Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y que sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones”* (p.106). Partiendo de estas premisas, para la realización del presente trabajo se tomaron como antecedentes de la investigación un total de dos (2) estudios anteriores realizados que guardan relación con el tema a tratar y/o sirven de fundamento para la realización del mismo.

Colmenares, G. (2013) realizó un trabajo especial de grado en la Universidad Católica Andrés Bello para optar al título de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, titulado *“Dilaciones indebidas que lesionan los derechos del acusado en la fase de juicio en el proceso penal venezolano”*.

El autor estableció que uno de los problemas en el sistema de justicia penal que más se destacan son los retardos procesales, los cuales transgreden la garantía procesal al imputado. En nuestra Carta Magna (y en los tratados, Pactos y Convenciones Internacionales ratificadas por Venezuela) se encuentran estatuidos la

premura de las decisiones y el derecho que tiene el imputado de ser atendido y/o escuchado en un plazo razonable, sin embargo, en la realidad no se cumple a cabalidad estas garantías.

El autor destaca que no basta solo con reformar, modificar y derogar leyes para garantizar la celeridad en el procesamiento del imputado, sino también garantizar los recursos para su viabilidad. Son muchos los factores que originan las causas de la lentitud procesal, los cuales traen como consecuencia la sobrecarga de los tribunales, falta de traslado del procesado, diferimiento por escasez de personal calificado, diferimiento por escasez de sala para la celebración de las audiencias de juicio, entre otros. Sin embargo, es innegable que el estado juega un papel protagónico, por ser el único capaz de satisfacer las necesidades del ciudadano y en suplir de los recursos a las instituciones que garanticen los derechos de los mismos.

Se toma como referencia este trabajo de investigación dado que el autor recomienda que el estado deba implementar mecanismos para la promoción de colaboración institucional, concientizando a todos los sujetos procesales a reflexionar acerca del gran problema del retardo procesal.

Por su parte, López, I. (2014) realizó un trabajo de grado en la “Universidad José Antonio Páez, titulado *“Análisis del Retardo Procesal como elemento en el sistema penitenciario venezolano”* para obtener el título de Abogado. Donde el Autor explica como el *“Retardo Procesal es un problema de todas las fases del proceso penal venezolano”* (pág. 32).

El autor resalta que la responsabilidad del retardo procesal va dirigida directamente a la actuación errática de los Fiscales del Ministerio Público al solicitar la medida privativa de libertad para todos los casos, sin profundizar en el mismo, a su vez la excesiva cantidad de causas, debido al exorbitante incremento de los índices de

criminalidad y la significativa deficiencia de fiscales para iniciar e impulsar el proceso judicial ,así como deficiencia en recursos humanos, infraestructuras ,técnicos y material para ejecutar de forma eficiente los procesos de investigación criminalística.

Dicho trabajo es relevante puesto que en sus conclusiones el autor insta a retomar el control de los centros penitenciarios por parte del Estado ,ampliar la infraestructura física y organizacional del sistema judicial venezolano de forma tal que permita un mayor número de tribunales y por ende de jueces, secretarios y alguaciles para atender casos, ejecutar acciones legales que obliguen a los funcionarios policiales y expertos a asistir a las audiencias de juicio ,cuando sean requeridos así como adoptar nuevos y novedosos sistemas penitenciarios que permitan la participación efectiva de las comunidades universitarias y profesionales como elementos que brinden aportes a la población penitenciaria ,es decir la inclusión social para menguar el problema del retardo procesal.

2.2. Bases Teóricas

Según Pérez, A. (2002), define las bases teóricas como *“el conjunto actualizado de conceptos, definiciones, nociones, principios, etc. que explican la teoría principal del tópico a investigar”* (p.59).

Las bases teóricas poseen adicionalmente el aspecto fundamental de servir de orientación y preparación al investigador, a fin de nutrir sus argumentos y criterios de soportes bibliográficos y dar un soporte efectivo a la solución que proponga o la necesidad que responda a través de su trabajo. Para esta investigación se presenta el siguiente cuerpo de conceptos y definiciones:

2.2.1. Proceso

Según Rodríguez, R. (2002) *“Un proceso es una secuencia de pasos dispuesta con algún tipo de lógica que se enfoca en lograr algún resultado específico. Los*

procesos son mecanismos de comportamiento que diseñan los hombres para mejorar la productividad de algo, para establecer un orden o eliminar algún tipo de problema” (pag23). En el contexto del derecho, un proceso hace alusión a los diversos pasos que deben seguirse de modo obligatorio a la hora de llevar adelante un juicio. Este hecho da cuenta de que en ocasiones el término juicio y proceso se utilicen como sinónimos.

Dicho proceso es importante para el presente trabajo de grado puesto que los letrados y los magistrados deben respetar en todo momento la secuencia de pasos para lograr un fin que en este caso sería que el juicio se desarrolle de forma legítima.

En efecto, si existiesen faltas significativas en este sentido podría existir un fenómeno de invalidación que echarían todos los esfuerzos realizados por tierra. No obstante, a pesar de la aparente rigurosidad, estas formas de actuación son necesarias por la complejidad de la materia.

2.2.2. El debido proceso fundamental

Según White, G. Edward (2000) “El debido proceso fundamental es una teoría del derecho estadounidense por medio de la cual los tribunales establecen límites al poder y autoridad del gobierno” (pag54). Por su parte la jurisprudencia estadounidense (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre) , estableció que esta teoría procede de la cláusula del debido proceso de las enmiendas quinta y decimocuarta, que prohíben a los gobiernos federal y estatales, respectivamente, privar a cualquier persona de la vida, libertad o propiedad, sin el proceso debido de la ley.

El Debido Proceso Fundamental es distinto del Debido Proceso Procesal y la diferencia entre los mismos procede del detalle de la frase proceso debido de la ley.

El objetivo de Debido Proceso Procesal es proteger a los individuos del poder coercitivo del gobierno asegurando que las decisiones se rijan por leyes válidas, imparciales y justas.

En cambio, el objetivo del Debido Proceso Fundamental es proteger a los individuos contra la promulgación de políticas para la mayoría que traspasen el límite de lo que es la autoridad gubernamental. Los tribunales establecen que la promulgación de la mayoría no es ley, y no puede imponerse como tal, a pesar de lo justo que sea el proceso de imposición.

Muchos litigios de debido proceso fundamental implican cuestionamientos legislativos de derechos que buscan un resultado particular en lugar de una mera apelación del procedimiento y sus efectos.

Así, se establece como fundamento para el presente trabajo que el Debido Proceso Fundamental marca la línea entre los actos de las personas de naturaleza pública o privada que el tribunal establece que son objeto de regulación pública o legislación, y los actos que los tribunales sitúan más allá del alcance de cualquier regulación gubernamental.

2.2.3. El debido proceso

Según Narro, J.(2013) “El debido proceso es un principio constitucional según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez”(pág. 236).

Tomando en cuenta los conceptos anteriores, se establece para los fines del presente trabajo que el Debido Proceso es fundamental dentro de cualquier ordenamiento jurídico por brindar seguridad a los ciudadanos evitando ,así , el retardo procesal interpretándose como un límite a las leyes y los procedimientos legales. Es por eso que los jueces, no los legisladores, deben definir y garantizar los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad.

2.2.4. El debido proceso dentro del Sistema de justicia venezolano.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en arreglo a la obligación adquirida por el Estado para la garantía sobre el goce y ejercicio de los derechos humanos (Art. 19 de la Carta Magna), y en concordancia con el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 2.3 y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en su artículo 49 que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

A modo de análisis integral del artículo precedente, para los fines del trabajo de investigación, la defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en la Constitución y la ley.

Adicionalmente, señala de manera explícita el artículo que toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en la Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.

2.2.5. Retardo procesal

Montero ,J.(2009) , establece "Que por dilación ha de entenderse incumplimiento de la norma procesal referida al tiempo del proceso"(pag314), describe en general, que el tiempo es algo más que oro, que el tiempo es justicia y en

el proceso penal la conclusión se refuerza de los intereses en juego y hace igualmente referencia a los pactos internacionales que en forma expresa habla de un proceso sin dilaciones indebidas , pero igualmente en nota nos dice que en estas expresiones internacionalizadas y constitucionalizadas se está diciendo prácticamente lo mismo, esto es que para determinar lo que es indebida no debe comprenderse lo que se corresponde con las pautas prácticas de la duración de los procesos, sino a lo establecido en la ley y hace la aclaratoria que no puede justificarse la duración indebida del proceso , si la conducta obedece a la propia parte recurrente, y aclara que en todo caso el volumen de trabajo que pesa sobre un órgano judicial puede excusar la responsabilidad personal del juez, pero la parte sí puede exigir responsabilidad patrimonial o indemnización del Estado, ante el funcionamiento anormal de la administración de justicia, pero si en Venezuela acogiéramos esta opinión los demandados por responsabilidades serían innumerables.

2.3. Bases Legales

Según Pérez, A. (2002), las bases legales “es el conjunto de leyes, normas, decretos, etc., que establecen el basamento jurídico sobre el cual se sustenta la investigación” (p.65). Tomando como referencia este concepto, se presenta a continuación los basamentos legales sobre los que se soporta el siguiente trabajo de investigación.

Teniendo en consideración que se eliminó la figura de los Tribunales Mixtos ,por cuanto constituían uno de los factores fundamentales del retardo procesal en materia penal y se incorporaron mecanismos alternos que permiten garantizar ,la participación ciudadana en la administración de justicia en el Código orgánico procesal Penal (COPP),aprobado en consejo de ministros en junio 2012 y vigente desde el pasado 1ero de enero de 2013,el cual es adaptado a la realidad del país y a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que de igual manera establece:

Constitución de la República de Venezuela (1999)

Artículo 44. La libertad personal es inviolable, en consecuencia:

Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de la detención. Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso.

El artículo precedente, hace gran énfasis en que toda persona debe ser puesta a la orden de una autoridad judicial y a su vez ser juzgada en libertad a no ser que la ley establezca una excepción o así lo considere el juez, puesto que la libertad es un derecho humano fundamental, imprescriptible y de gran importancia jurídica, no se puede de manera arbitraria privar a una persona de este derecho de manera permanente, sin un juicio previo, situación que ocurre en los centros penitenciarios.

Artículo 49. El debido proceso.

Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad.

La intención al incluir el artículo es por el enfoque que da sobre las debidas garantías y dentro del plazo razonable, es imperativo que los abogados se aboquen a defender correctamente los derechos de los imputados dado que las leyes si existen, pero son los funcionarios y órganos de la administración de justicia los que no están cumpliendo a cabalidad su labor, produciendo así retardo en las actuaciones.

Código Orgánico Procesal Penal

Artículo 1 ° Juicio previo y debido proceso:

Nadie podrá ser condenado sin un juicio previo, oral y público, realizado sin dilaciones indebidas, ante un juez o tribunal imparcial, conforme a las disposiciones de este Código y con salvaguarda de todos los derechos y garantías del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República, las leyes, los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República.

Este artículo es el sustento para establecer que la manera en la que están actuando los tribunales actualmente es totalmente equivocada ya que el proceso se debe dar sin dilaciones indebidas, cosa que no sucede provocando así que un ciudadano este privado de libertad, este sometido a los infortunios que pudieran acarrear el transitar por un procedimiento penal y de manera permanente ,sin un juicio previo ,es decir, ninguna persona puede pagar una pena ,sin tener una sentencia previa y gracias a ese retraso de actuaciones judiciales ,muchos procesados están vulnerables ante esta situación.

Artículo 6 °. Obligación de decidir.

Los jueces no podrán abstenerse de decidir so pretexto de silencio, contradicción, deficiencia, oscuridad o ambigüedad en los términos de las leyes, ni retardar indebidamente alguna decisión. Si lo hicieren, incurrirán en denegación de justicia.

En el presente artículo se acentúa de manera más directa la responsabilidad del juez, pues si bien es cierto que el juez puede cumplir su labor de dictar la sentencia para no incurrir en delitos por abstenerse a decidir so pretexto de silencio, contradicción, deficiencia, oscuridad o ambigüedad, también es cierto que es el director del proceso y no debe retardar indebidamente ninguna decisión ,por lo cual en este aspecto encontramos una falta grave ya que el juez no está actuando

debidamente como director del proceso ,incurriendo así en una justicia tardía ,término que no aplica a una verdadera justicia.

Artículo 229.

“Toda persona a quien se le impute participación en un hecho punible permanecerá en libertad durante el proceso, salvo las excepciones establecidas en este Código. La privación de libertad es una medida cautelar, que sólo procederá cuando las demás medidas cautelares sean insuficientes para asegurar las finalidades del proceso.”

Teniendo en cuenta que el artículo se refiere explícitamente en que la privación de libertad es una medida cautelar, es de extrañar que actualmente existan tantos privados de libertad, sin tener siquiera una audiencia preliminar ya que dicho artículo establece la regla y la privación de libertad como una excepción, cuestión que en la practica la excepción pasa hacer la regla y la regla mera legislación.

2.4. Definición de Términos Básicos

Acción legitimada:

Requisito para presentar una causa de acción, el cual implica que el demandante, además de la capacidad jurídica para demandar, tiene que demostrar un interés legítimo para hacerlo.

Alegaciones:

Aserción, declaración o afirmación de una parte en una acción, hecha en la demanda o en la contestación a la demanda, en la cual establece lo que intenta probar.

Competencia:

Facultad de un tribunal para entender en un caso por razón de la materia de que éste trata, del lugar donde haya surgido la causa de acción, de la residencia de una de las partes. En un sistema judicial unificado como el de Puerto Rico, si un caso se presenta ante una sala sin competencia, éste debe ser aceptado para fines de presentación y trasladado posteriormente a la sala correspondiente, a no ser que las partes estén de acuerdo y el juez dé su anuencia para que el caso se vea en dicha sala sin competencia.

En términos del Derecho Probatorio, implica la presencia de aquellas características y condiciones que capacitan y cualifican a una persona para servir como testigo y prestar testimonio.

Consolidación:

Acción y efecto de reunir dos o más casos relacionados a los fines de atenderlos conjuntamente. La determinación de consolidar es judicial.

Contencioso:

Implica una acción litigiosa entre partes contrapuestas. Distíngase de “caso ex parte o de jurisdicción voluntaria”. No obstante, un caso ex parte puede convertirse en contencioso si otra parte con derecho o alegaciones contrapuestas interviene.

Debido procedimiento de ley:

Es la aplicación correcta y adecuada de la ley en el curso regular de la administración de la justicia en los tribunales. La garantía del debido procedimiento requiere que cada persona tenga un juicio justo, tramitado de conformidad con las normas y solemnidades prescritas para determinar culpabilidad o adjudicar derechos.

Derecho sustantivo:

Ley que establece, define y reglamenta los derechos, deberes y obligaciones.

Ejemplo: Derecho Penal, Derecho Civil, etc.

Desistimiento:

Aplicado a causa de acción, solicitud o reclamación, significa abandonarla, no insistir en ella. Se confunde en ocasiones con “desestimación”.

Desvío:

Mecanismo mediante el cual se detienen los procedimientos en corte contra una persona o se paraliza la efectividad de la sentencia que se haya dictado en su caso y se envía a la persona, por un término determinado, a una agencia pública o privada que provea servicios de tratamiento o rehabilitación adecuados para la situación de que se trate. La persona debe cumplir con las condiciones que se le impongan so pena de que se reinicien los procedimientos judiciales en su contra o se haga efectiva la sentencia que se hubiere dictado.

Estado de derecho:

Significa el imperio o la soberanía de las leyes, es decir, la legalidad. La función jurisdiccional, es decir, la que ejerce constitucionalmente el Poder Judicial, es la garantía de legalidad frente a todos. El estado de derecho en un régimen democrático está fundamentado en la independencia judicial.

Estipulación:

Acuerdo formal entre las partes en un juicio respecto a algún aspecto del litigio, con el cual se evita toda argumentación posterior sobre el mismo.

Imputabilidad:

Se refiere a la condición mental de una persona imputada de delito al momento de cometerse éste. Implica que la persona imputada tenía en ese momento la capacidad suficiente para comprender la criminalidad del acto o para conducirse de acuerdo con el mandato de ley. De determinarse que la persona imputada no tenía dicha capacidad, se considera no responsable criminalmente, por lo que nunca podría someterse por tal delito al proceso criminal.

Imputado:

Persona contra quien se ha presentado una querrela o denuncia, pero con respecto a quien no se ha presentado aún, luego de la correspondiente determinación de causa probable para arrestar o para acusar, el pliego acusatorio que da base para la celebración del juicio en su contra.

Jurisdicción:

En general, la autoridad que tienen los tribunales y los funcionarios judiciales para entender en juicios o controversias que se sometan a su consideración. En muchos sistemas judiciales existen barreras jurisdiccionales entre tribunales, lo que implica que existen tribunales con autoridad exclusiva para entender en determinada clase o categoría de casos. Por ejemplo: Tribunal de Expropiaciones, Tribunal de Menores, Tribunal de Familia. También existen fuera del Poder Judicial, como por ejemplo, Tribunales Militares, Tribunales Eclesiásticos, etc. En Puerto Rico, donde existe un tribunal unificado para fines de jurisdicción, el Tribunal de Primera Instancia tiene autoridad para entender en todo tipo de caso penal o civil. Por ello se dice que es un tribunal de jurisdicción general.

Opinión:

Escrito que emite el juez al resolver un caso. Usualmente se aplica a las decisiones del Tribunal Supremo y del Tribunal de Circuito de Apelaciones. Cuando

se aplica al Tribunal Supremo, se distingue de "sentencia". Una opinión del Tribunal Supremo establece doctrina aplicable a cualquier otro caso de similar naturaleza. Una sentencia, sin embargo, resuelve únicamente a los efectos del caso particular. A diferencia de las opiniones, las sentencias sólo se publican si el tribunal así lo ordena. El propio Tribunal Supremo determina cuándo su determinación final en un caso constituye una opinión o una sentencia.

Resolución:

Aunque en general significa cualquier decreto, providencia, auto o fallo de una autoridad gubernativa o judicial, en este último campo suele aplicarse también, con un sentido restringido, a la decisión de una cuestión interlocutoria, diferenciándose, en este sentido, de la sentencia, que se concibe como el fallo que pone fin al juicio. Aplicado el término a un contrato, implica la extinción del vínculo contractual; dejar sin efecto el contrato, convenio, acuerdo u obligación por cualquiera de las causas acordadas entre las partes. Distíngase, en este último sentido, de "rescisión".

Responsabilidad absoluta:

Se refiere a la doctrina que dispone que una parte es responsable en daños aun cuando no haya mediado negligencia alguna de su parte. Se aplica sólo en casos extraordinarios, excepcionales o anormales. Por influencia del inglés, en ocasiones se le denomina "responsabilidad objetiva".

Responsabilidad vicaria:

Responsabilidad legal indirecta, por ejemplo, la responsabilidad de los padres por los actos de los hijos menores de edad que viven bajo su custodia.

Traslado:

Mudar un juicio de una sala a otra del Tribunal de Primera Instancia a petición de parte o por el juez. Procede el traslado siempre que el juicio se presente en una sala sin competencia, por razón de la materia, la cuantía económica o el lugar, a no ser que medie acuerdo de las partes para que el juicio no se traslade y el tribunal dé su anuencia a ello.

Capítulo III.

Marco Metodológico

3.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación utilizado en el presente trabajo, ha sido el llamado tipo Documental y Descriptivo con apoyo bibliográfico, porque este es el que más se adapta para la investigación de los hechos sociales con influencia jurídicas; además el mismo, ayuda a ordenar y sistematizar el conjunto de ideas y principios fundados por la Ciencia, la Doctrina, la Jurisprudencia y la Legislación referente a un evento social.

De igual forma , Freiré, P. (2005) presenta a los estudios Documentales “Como parte esencial de un proceso de investigación científica, una estrategia de la que se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades teóricas y empíricas usando para ello diferentes tipos de documentos donde se indaga, interpreta, presenta datos e información sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, métodos e instrumentos que tiene como finalidad obtener resultados que pueden ser base para el desarrollo de la creación científica”(pag384).

3.2. Nivel de Investigación

Así mismo, Hernández, R. (2008), presenta a los estudios descriptivos “como la mediación o evaluación de diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar, ya que desde el punto de vista científico, describir es medir” (pag60).

Con apoyo bibliográfico expresando López de Prado, R. (2015) “En un sentido amplio, el método de investigación bibliográfica es el sistema que se sigue para obtener información contenida en documentos. En sentido más específico, el

método de investigación bibliográfica es el conjunto de técnicas y estrategias que se emplean para localizar, identificar y acceder a aquellos documentos que contienen la información pertinente para la investigación” (pag56).

Empleándose la consulta del material impreso, como diversas obras literarias que se mencionaran en su oportunidad, estudiando la posición de diferentes autores que han escritos sobre como el retardo procesal afecta al debido proceso dentro del sistema de justicia venezolano.

Por consiguiente, él tipo de investigación Documental y Descriptivo la cual prevalece en toda investigación de las normas, es decir, es un factor determinante en los que se refiere el evento social. Que se investiga, y se reconoce a este como una especie de guía para finalizar el fenómeno investigado.

3.3. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

Según Arias, M. (2007) “ La recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser la entrevistas, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos”(pág. 38).

Todos estos instrumentos se aplicarán en un momento en particular, con la finalidad de buscar información que será útil a una investigación en común. En la presente investigación trata con detalle los pasos que se debe seguir en el proceso de recolección de datos, con las técnicas ya antes nombradas.

Así pues, el resumen se aplicó para extraer las ideas principales de la información contenido en documentos, de forma tal de restituir las ideas más importantes, mostrando los principales enlaces que los autores hacen sobre ellas.

En este sentido Hochman, E. (2001) ratifica que “El resumen es un escrito que sintetiza las ideas principales de un texto. La extensión del resumen puede variar, pero no suele pasar el 25% de la extensión del original. En el resumen se han de evidenciar los vínculos lógicos de las ideas explicadas en el texto de partida, aunque esto suponga cambiar el orden en que aparecen, y la redacción debe adoptar un tono objetivo, independientemente del punto de vista del autor del texto base”(pág. 457)

Los resúmenes pueden ser caracterizados de innumerables formas, pero una de las más frecuentes es caracterizarlos por su extensión.

Sin embargo, según Frederick Lancaster, no hay ninguna razón para que todos los resúmenes tengan aproximadamente el mismo tamaño, ya que los factores que determinan la extensión de un resumen varían en función de:

1. La extensión del ítem que se está resumiendo.
2. La complejidad del contenido temático.
3. La diversidad del contenido temático.
4. La importancia del ítem para la institución que elabora el resumen.
5. La accesibilidad del contenido temático.
6. El costo.
7. La finalidad.
8. Características de los posibles usuarios.
9. Condiciones de trabajo de los analistas.

Por otro lado otra técnica empleada en la investigación fue el fichaje, el cual permitió extraer, procesar y retener los conocimientos jurídicos que sirvieron para

responder a las interrogantes formuladas en la investigación. Es por ello que teniendo en cuenta, todas las técnicas empleadas se pudo obtener la información necesaria para la elaboración del presente trabajo de grado.

Según Arias, M. (2000) “En este punto se describen las distintas operaciones a las que serán consideradas los datos que se obtengan, Es por ello que todos los datos e información obtenida a través de la revisión bibliográfica y/o documental, al igual de la lectura evaluativa, fueron analizados de manera cualitativa”(pág. 97).

En tal sentido, la información recabada y seleccionada se procesó mediante el análisis del contenido y la síntesis de interpretación de datos, tanto doctrinario como normativo. En función de poder lograr los objetivos expuestos en la investigación se realizó en base a tres grandes etapas:

- **Inicial o teórica:** En la presente etapa se presenta la búsqueda o recolección del material teórico disponible, normativa legal y convencional e investigaciones precedentes sobre el tema de estudio .Con dicho material se logró establecer el universo teórico vinculante, constituidos por los antecedentes de la investigación, bases teóricas y legales.

- **Técnico Operativo:** Dicha fase estuvo destinada a establecer la operación y el esquema de trabajo a seguir, con el fin de lograr estructurar la presente metodología de trabajo.

- **Interpretativa:** En cuya etapa se realizó todo el procesamiento de la información recabada, con el objeto de analizar y lograr establecer las conclusiones del estudio y las recomendaciones que se consideraron pertinentes.

3.4. Fases de la Investigación

Las posteriores fases se plantean para cumplir los objetivos de esta investigación, las mismas sirven de apoyo al objetivo general para lograr su cumplimiento.

Fase I: Describir las causas del retardo procesal en el sistema de justicia venezolano. En la presente fase se identifican los elementos que generan el retardo procesal esta identificación se realizara sobre la base de datos y hechos recopilados para abordar la problemática, para permitir su posterior descripción. De esta fase se desprende el planteamiento del problema y los tópicos a investigar.

Fase III: Plantear las implicaciones del Estado de Derecho en el proceso penal venezolano. Es esta fase nos enfocamos en el aspecto legislativo para definir hasta que rango y sobre que principios existe la responsabilidad por parte del estado para garantizar el Estado de Derecho en el proceso penal y así establecer sus obligaciones. Se desprende el marco referencial de investigaciones como un conjunto de soportes conceptuales.

Fase III: Argumentar como el Retardo Procesal afecta al sistema de justicia venezolano. Esta fase es de análisis con las herramientas ya antes descritas para deducir, de qué manera y hasta qué punto el retardo procesal afecta a los procesados privados de libertad y en qué áreas o fases específicamente del proceso .Una vez determinados los tópicos mencionados se procede al análisis de otras normativas vigentes en la legislación venezolana para que todo el procedimiento se cumpla a cabalidad sin ningún tipo de retardo procesal que impida que se lleve a cabo de la forma que la legislación venezolana lo establece.

CAPÍTULO IV

Resultados

4.1. Resultados

Fase I: Describir las causas del retardo procesal en el sistema de justicia venezolano. la responsabilidad del retardo procesal va dirigida directamente a la actuación errática de los Fiscales del Ministerio Público al solicitar la medida privativa de libertad para todos los casos ,sin profundizar en el mismo, a su vez la excesiva cantidad de causas, debido al exorbitante incremento de los índices de criminalidad y la significativa deficiencia de fiscales para iniciar e impulsar el proceso judicial ,así como deficiencia en recursos humanos, infraestructuras ,técnicos y material para ejecutar de forma eficiente los procesos de investigación criminalística.

Fase II: Plantear las implicaciones del Estado de Derecho en el proceso penal venezolano. En la presente investigación ,se pudo notar que es palpable, la morosidad imperante en la justicia procesal venezolana, instalada como un problema que perjudica notoriamente en la vida de los acusados ,en donde todavía quedan precedentes del sistema Inquisitivo lo cual repercute en el fortalecimiento del sistema Acusatorio ,pues además de esto, existe una vulneración de otras garantías que se encuentran conexas con la vulneración del plazo razonable ,a saber están representadas por el principio de presunción de inocencia, el debido proceso, la tutela judicial efectiva ,el principio de celeridad y economía procesal ,e incluso el principio de concentración, ocasionando un perjuicio al acusado como resultado de la indebida prolongación

Fase III: Argumentar como el Retardo Procesal afecta al sistema de justicia venezolano. El retardo procesal trae como consecuencia la sobrecarga de los tribunales, falta de traslado del procesado, diferimiento por escasez de personal calificado, diferimiento por escasez de sala para la celebración de las audiencias de juicio, entre otros. Sin embargo, es innegable que el estado juega un papel protagónico, por ser el único capaz de satisfacer las necesidades del ciudadano y en suplir de los recursos a las instituciones que garanticen los derechos de los mismos

CAPITULO V

Conclusiones y Recomendaciones

4.2. Conclusiones

La constitución de la República Bolivariana de Venezuela adopta un catálogo de derechos fundamentales de protección al acusado así como también, normas que rigen la forma y el fondo jurídico de un proceso penal, de igual manera, normas que limitan la actuación procesal y de la Iuspuniendi del Estado.

Esto en concatenación con el Código Orgánico Procesal Penal, y los instrumentos internacionales, donde en principio deberían dar plenamente cobijo al imputado y por otro lado a través de su interpretación y aplicación se obtenga el desarrollo normal de un proceso, sin retardos procesales.

Adicionalmente se puede señalar que el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas es un derecho de configuración legal, lo que significa que es de obligatoria observancia y aplicación.

En la actualidad, en cuanto a la tramitación del proceso la aplicación del tiempo de manera razonable, ha constituido un obstáculo para la administración de justicia, considerando las dilaciones indebidas como el peor de los males, por lo que

es inaudible acudir a mecanismos que descongestionan de manera efectiva el sistema penal.

Así pues, es evidente que el cumplimiento de la garantía de ser oído en un plazo razonable, constituye un derecho imprescriptible para la configuración de un debido proceso penal y de la materialización de la tutela judicial efectiva, de lo cual se deriva en la necesidad de realizar los actos procesales en sus lineamientos.

En la presente investigación ,se pudo notar que es palpable, la morosidad imperante en la justicia procesal venezolana, instalada como un problema que perjudica notoriamente en la vida de los acusados ,en donde todavía quedan precedentes del sistema Inquisitivo lo cual repercute en el fortalecimiento del sistema Acusatorio ,pues además de esto, existe una vulneración de otras garantías que se encuentran conexas con la vulneración del plazo razonable ,a saber están representadas por el principio de presunción de inocencia, el debido proceso, la tutela judicial efectiva ,el principio de celeridad y economía procesal ,e incluso el principio de concentración, ocasionando un perjuicio al acusado como resultado de la indebida prolongación.

Así mismo resaltan otros factores como muy pocos juzgados a nivel nacional en relación con las causas que ingresan a diario secretarios sin experiencias, escaso personal de asistentes el nombramiento de jueces, sean provisorios o temporales, y de fiscales sean principales o auxiliares, sin experiencia, sin especialidades en la materia y con poco conocimiento de las fases del proceso y del derecho penal sustantivo escasos alguaciles y vehículos para practicar las notificaciones, lo cual genera descontrol y retardo de las mismas falta de traslado de los imputados y acusados cuando son requeridos serios problemas en relación con los sitios de reclusión o cárceles. Todos factores que en conclusión desbordan en Retardo procesal.

4.3.- Recomendaciones

En la actualidad el Estado juega un papel protagónico ,por ser el único capaz de satisfacer las necesidades de los ciudadanos ,lo cual no debe confiar su eficacia solo a reformas legislativas ,haciéndose necesario que a través de sus órganos principales como Tribunal Supremo de Justicia y dirección Ejecutiva de la Magistratura ,implemente mecanismos para la promoción de colaboración institucional, concientizando a todos los sujetos procesales a reflexionar acerca del gran problema del retardo procesal ,la práctica de resolver el problema y el reconocimiento del que juicio oral es la regla y no la excepción a la hora de juzgar, en donde se sientan comprometidos con todos los sujetos que están bajo un proceso.

El estado ,a través, del Tribunal Supremo de Justicia debe fomentar la responsabilidad y el cumplimiento de las funciones de los organismos que participan en la prosecución de la justicia, organizando jornadas que hagan frente al gran flagelo y en donde las mismas se puedan intercambiar experiencias ,con el fin de optimizar su desempeño profesional y muy especialmente ,de que están adecuadamente preparados para ayudar a combatir las diversas situaciones de retardo que agravan la situación del imputado.

Asimismo, el Tribunal Supremo de Justicia ejecutar un plan de inversión para la construcción de Circuitos Judiciales, provistos de suficientes salas para las audiencias, además, modernizar las instalaciones, adaptándola a la satisfacción de los sujetos que comparecen en calidad de órganos de pruebas, y así su espera en las instalaciones, en caso de diferimiento, suspensión del juicio, al menos están en un ambiente acorde. Con respecto a los insumos es necesario dotar de materiales, unidades de transporte para los traslados e implementos de seguridad. Con respecto al sistema jurídico requiere de un fortalecimiento de todas sus instituciones, designando personal calificado ya sean jueces, fiscales, expertos, entre otros, los cuales su norte sea la excelencia, supervisión oportuna, prontitud y diligencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, F. (2006) **El proyecto de investigación (Guía para su elaboración)**. 1era Edición, Caracas: Episteme

Arias, M, (2002) **Nueva Didáctica del Trabajo del Derecho**. 11ª Edición .Caracas-Venezuela Editorial Melvin.

Arias, M, (2007) **Técnicas de Investigación Bibliográfica**. .7ma Edición Caracas-Venezuela. Contexto Editores.

Colmenares, G. (2013) **Dilaciones Indevidas que lesionan los derechos del acusado en fase de juicio**. Universidad de los Andes.

Freire, P. (2005) **El retardo procesal bajo una orientación propedéutica, como un fenómeno social**. Universidad de Carabobo.

Guevara, M. (2016) **Diccionario Enciclopédico Derecho Usual** .Editorial Heliasta. Buenos Aires-Argentina.

Hernández, R. (2008) **Morosidad Procesal deuda del Estado**. Universidad Santa María.

Hochman, E. (2001) **La Reclamación Judicial**. Ediciones Vadell Hermanos .Caracas-Venezuela.

López de prado, R (2015) **Introducción Teórica Practica** .Editorial Panapo .Caracas-Venezuela.

López, I. (2014) **Análisis del retardo procesal en el sistema penitenciario venezolano**. Universidad José Antonio Páez.

Monaza, J. (2002) Aspectos puntuales del Código Orgánico Procesal Penal. Universidad del Zulia.

- Montero, J. (2009) **El proceso de investigación** .Editorial Panapo. Caracas-Venezuela.
- Narro, J. (2013) **Tiempos de Cambio.** . 1ª Edición. Valencia Venezuela. Editorial Episteme, Consultores y Asociados, C.A
- Pérez, A. (2002) **Paradigmas y métodos de la Investigación.** Editorial Episteme.
- Rodríguez, R. (2002) **Foco del Sistema Judicial** .Edición Farol. Caracas-Venezuela.
- Tamayo y Tamayo, M (2003) **Metodología aplicada.** Edición Episteme, Valencia-Venezuela.
- White, G. (2000) **Elementos de la Declaración de los Derechos Humanos en EE.UU.** Editorial Internacional.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Código Orgánico Procesal Penal (2012). **Gaceta Oficial N° 6.078**, Junio 15, 2012.

Código Penal (2005) **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.408**, Abril 13, 2005

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 5.453. 15, Diciembre de 1999



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y CLÍNICA JURÍDICA**

EVALUACIÓN CUALITATIVA DEL TRABAJO DE GRADO

NOMBRE DEL PASANTE: ABREU VIRGINIA ABREU GARCIA C.I.25.726.548

FACULTAD: CS. JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA: DERECHO FECHA DE EVALUACION:

Incorporó las correcciones si (X) no ()

INCORPORACIÓN DE LAS CORRECCIONES SUGERIDAS

Colocar la puntuación correspondiente a la nota del pasante en número y en letra en el renglón correspondiente

APROBADO	APROBADO CON OBSERVACIONES	NO APROBADO

Observaciones:

Nombre y Apellido legible del Primer Jurado/C. I/Firma



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y CLÍNICA JURÍDICA**

EVALUACIÓN CUALITATIVA DEL TRABAJO DE GRADO

NOMBRE DEL PASANTE: ABREU GARCIA BETZABETH VIRGINIA C.I. 25.726.548

FACULTAD: CS. JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA: DERECHO FECHA DE EVALUACION:

Incorporó las correcciones si (X) no ()

INCORPORACIÓN DE LAS CORRECCIONES SUGERIDAS

Colocar la puntuación correspondiente a la nota del pasante en número y en letra en el renglón correspondiente

APROBADO	APROBADO CON OBSERVACIONES	NO APROBADO	

Observaciones:

Nombre y Apellido legible del Segundo Jurado/C. I/Firma